



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo - más primero)

Resolución Jefatural

Nº 841 - 2022-GRSM-DRE/DO-OO

Moyobamba, 15 JUL. 2022

Visto, el expediente Nº 019-2022573037 que contiene la Nota de Coordinación Nº 172-2022-GRSM-DRE/DO-OO/ARP y los demás antecedentes adjuntos en un total de ciento treinta y seis (136) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales".

Que, mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga de la coordinación del soporte administrativo a la Dirección Regional de Educación, así como de la consolidación del proyecto de Presupuesto de esta y sus órganos desconcentrados;

Que, con que, mediante expediente Nº 019-2022362650 de fecha 26 de mayo de 2022, don **MIGUEL TAFUR RUIZ** identificado con DNI. Nº 00816273, solicita el pago como reintegro por concepto de nivelación de pensiones en cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente Nº 00320-2010-0-2201-JM-CI-01;





San Martín
GOBIERNO REGIONAL
¡El Puerto a los Brindis!

Resolución Jefatural

Nº 841 - 2022-GRSM-DRE/DO-OO

Que, mediante Informe Nº 172-2022-GRSM-DRE/DO-OO/ARP de fecha 03 de junio de 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, informa que mediante Resolución Directoral Nº 055-2014-GRSM-DRE-DO/OO/UE.300 de fecha 29 de agosto de 2014, que ejecutaba a favor de entre otros a don Miguel Tafur Ruiz la nivelación de pensiones con un trabajador activo, en cumplimiento del mandato judicial contenido en la Resolución Nº 37, tomando en consideración su pensión actual por S/. 1,049.31 soles y la pensión nivelada S/. 1,079.43 soles, existiendo una diferencia mensual de S/. 30.12 soles;

Que, del mismo modo en el mencionado informe indica que revisando el Sistema Único de Planillas – SUP de cesantes, donde se puede verificar que no se ha hecho efectivo el pago como reintegro, desde el mes de enero de 2018 hasta diciembre de 2021; por lo que corresponde reconocer como crédito devengado la suma de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 76/100 SOLES (S/. 1,445.76)**, a favor de don **MIGUEL TAFUR RUIZ**, cesante bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 20530, como se detalla a continuación;

AÑO	MES	Nº DE MESES	REINTEGRO MENSUAL S/.	REINTEGRO ANUAL S/.
2018	Enero a Diciembre	12	30.12	361.44
2019	Enero a Diciembre	12	30.12	361.44
2020	Enero a Diciembre	12	30.12	361.44
2021	Enero a Diciembre	12	30.12	361.44
Total, Reintegro S/.				1,445.76

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo Nº017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 11 de la referida reglamento establece que "El procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora. (...)", y;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº017-84-PCM, las visaciones del Área de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica y en usos de las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional Nº 0460-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, como crédito devengado a favor de don **MIGUEL TAFUR RUIZ** identificado DNI. Nº 00816273 cesante bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 20530, por nivelación de pensión con un trabajador activo de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, según el siguiente detalle:



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El Huast'waq'ari)

Resolución Jefatural

Nº 841 - 2022-GRSM-DRE/DO-OO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI.	DOCUMENTO	MOTIVO	IMPORTE
01	TAFUR RUIZ MIGUEL	00816273	Nota de Coordinación Nº 172-2022-GRSM-DRE/DO-OO/ARP.	Nivelación de pensiones con un trabajador activo ejecutado mediante Resolución Directoral Regional Nº 0055-2014-GRSM-DRE-DO/OO/UE.300 de fecha 29 de agosto de 2014 en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Nº 37 del expediente Nº 00320-2010-0-2201JM-CI-01.	S/. 1,445.76

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que la presente resolución servirá para realizar la solicitud de incremento de presupuesto y asignación de la Programación de Compromiso Anual (PCA) ante el Pliego y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 - Educación de San Martín, al Responsable del Área de Presupuesto, Responsable del Área de Abastecimiento y al administrado.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES UE.300

FRSO/JO
MRB/RR.HH
JJTM.08.07.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original visto y le visto



15 JUL 2022

Moyobamba
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10006044747

